



Resolución Rectoral N° 1838-2019-UNAP
Iquitos, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1135-2019-DGA-UNAP, presentado el 23 de agosto de 2019, por el director general (e) de Administración, remite al Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para la atención de pago de sentencias judiciales relacionado con el caso de don **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número veinte, de fecha 03 de mayo de 2016, el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, en el Expediente N° 0080-2012-0-1903-JR-CA-01 - Sentencia de Primera Instancia, falló resolviendo: **1.- DECLARANDO INFUNDADA** la demanda interpuesta por don **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO**, contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y Ministerio de Economía y Finanzas, sobre Cumplimiento de Actuaciones Administrativas (Homologación de pensión y Devengados);

Que, con Resolución número veintiocho, de fecha 14 de julio de 2017, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01 - Sentencia de Segunda Instancia, falló resolviendo: **REVOCAR** la Resolución número veinte – Sentencia de fecha 03 de mayo del 2016, que resolvió: **1.- DECLARAR INFUNDADA** la demanda interpuesta por don **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO**, contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y Ministerio de Economía y Finanzas; **2.- REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA EN PARTE**, en cuanto al extremo de homologación de remuneración en su condición de docente activo, esto es desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de su cese con fecha 29 de enero de 2004, oportunidad en que la pensión que se le calcule tendrá en cuenta el reintegro mensual que le corresponde por efecto de la homologación de la remuneración que le pudiera corresponder hasta la fecha de su cese; **3.- CONFIRMAR** la Resolución número veinte – Sentencia de fecha 03 de mayo del 2016, en el extremo que **DECLARA INFUNDADA** la demanda de homologación en su condición de docente cesante;

Que, la Primera la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República emitió la Casación N° 21321-2017-LORETO del 17 de octubre de 2018, que resuelve declarar: **CONCLUIDO** el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, debiendo la emplazada Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante don **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO**, por el periodo en actividad teniendo en cuenta los precedentes vinculantes emitidos por esta Sala de la Corte Suprema, sin mayores dilaciones;

Que, con Resolución número treinta y uno, de fecha 20 de febrero de 2019, el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, en el Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01, con el oficio que antecede de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, por **DEVUELTO** los autos y **ATENDIENDO**: conforme consta de la Casación N° 21321-2017-LORETO del 17 de octubre de 2018 que ha resuelto declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, debiendo la emplazada Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante Oscar Alberto Vásquez Ribeiro por el periodo en actividad teniendo en cuenta los precedentes vinculantes emitidos por esta Sala de la Corte Suprema, sin mayores dilaciones; y de conformidad por lo resuelto por el AD – QUEM: **PONGASE A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** para los fines pertinentes y en consecuencia **CUMPLASE LO EJECUTADO**, Asimismo **REQUIERASE** a la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP, cumpla con la homologación de las remuneraciones del demandante desde el 18 de diciembre de 1983 hasta el momento de su cese, más los intereses legales . (...);

Que, con Resolución número treinta y seis, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, en el Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01, atendiendo al escrito N° 14401-2019, presentado por la parte demandada, solicitando que este despacho aclare el sentido de la sentencia casatoria expedida en este proceso, y estando a que cualquier pedido de aclaración conforme se desprende del artículo 406º del Código Procesal Civil debe formularse oportunamente ante el juez o (jueces) de donde emana la resolución (aparentemente confusa para el justiciable) lo cual en este caso no hizo oportunamente esta parte, es por lo tanto absolutamente inviable que solicite que la instancia inferior o de origen proceda a aclarar o corregir lo resuelto por la instancia suprema. Por tales razones **SE DISPONE SE DECLARA NO HA LUGAR**, el pedido de aclaración efectuado por esta parte la misma que deberá sujetarse estrictamente a lo resuelto en la Corte Suprema. En tal sentido, **REQUIERASE** a la parte demandada UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA para que cumpla con informar a esta judicatura con documentos fehacientes sobre el cumplimiento de los pagos de los devengados y nivelación de pensiones a favor del demandante de acuerdo a lo ordenado en la Casación N° 31321-2017 (...);



Resolución Rectoral N° 1838-2019-UNAP

Que, en ese sentido por las consideraciones antes expuestas, el presente proceso se encuentra en ejecución y cuenta con sentencia judicial de última instancia (resolución de casación), conforme se advierte ut supra;

Que, mediante Oficio N° 1135-2019-DGA-UNAP, presentado el 23 de agosto de 2019, por el director general (e) de Administración, remite al Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el expediente administrativo del ex docente don **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con sentencia judicial de última instancia (resolución de casación), conteniendo documentos tales como: *i) Informe N° 033-2019-APC-OCARH/DGA-UNAP, del 06 de marzo de 2019; ii) Resolución N° 322-CG-77 del 17 de junio de 1977, que resuelve Contratar, como docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Química, en la modalidad de Remuneración del empleado eventual contratado, con antigüedad al 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 1977, con el haber por todo concepto que se señala a los siguientes postulantes (...) Oscar Vásquez Ribeiro, (...); iii) Resolución Rectoral N° 845 del 14 de diciembre de 1978, que resuelve Nombrar, a partir del 13 de diciembre de 1978, como profesores la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a los resultados del Concurso de Mérito llevado a cabo para la provisión de las plazas docentes en el Departamento Académico de Ingeniería y Química a los siguientes concursantes: (...) Oscar Vásquez Ribeiro, Profesor auxiliar a dedicación exclusiva; iv) Resolución Jefatural N° 731-OGPER-UNAP-2003, del 03 de diciembre de 2003, que resuelve: Aceptar el cese a partir del 30 de enero del 2004, de don Oscar Alberto Vásquez Ribeiro, Servidor Docente de esta Institución, nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, en el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, (...); v) Resolución Jefatural N° 076-OGPER-UNAP-2004, de fecha 30 de enero de 2004, que resuelve: Otorgar a partir del 30 de enero de 2004, Pensión Definitiva de Cesantía con el Régimen de Pensiones del D.L. 20530, a favor de Oscar Alberto Vásquez Ribeiro, servidor docente de esta Institución, nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva y en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias alimentarias, teniendo en cuenta que contaba con treinta (30) años, siete (07) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado, computados al 29 de enero del 2004, (...); vi) Boleta de Pago correspondiente al periodo de enero de 2002 a diciembre 2002, enero de 2003 a diciembre de 2003 y enero de 2004; vii) Constancias de Pagos de haberes correspondientes a los años: 2003 y 2004; viii) Sentencias judiciales recaída en la Resolución Número Veinte, de fecha 03 de mayo de 2016, expedido por el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas en el Expediente N° 0080-2012-0-1903-JR-CA-01 - Sentencia de Primera Instancia; Resolución Número Veintiocho, de fecha 14 de julio de 2017, expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01 - Sentencia de Segunda Instancia; la Casación N° 21321-2017-LORETO del 17 de octubre de 2018, expedida por la Primera la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República; Resolución Número Treinta y uno, de fecha 20 de febrero de 2019 y Resolución Número Treinta y seis, de fecha 06 de noviembre de 2019, ambas expedidas por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas; viii) Informe N° 224-2019-OAJ-UNAP, del 03 de mayo de 2019 e Informe N° 279-2019-OAJ-UNAP de fecha 02 de julio de 2019, ambos emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; ix) Oficio N° 606-2019-OGPP-UNAP, de fecha 12 de agosto de 2019, a través del cual el Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión sobre disponibilidad presupuestario en el extremo que en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2019, no existe el crédito presupuestario para financiar el requerimiento solicitado, toda vez, que el presupuesto asignado a la Universidad, fue autorizada para atender los compromisos indicados en los numerales 6, 7 y 8 del presente oficio;*

Que, sobre el particular resulta pertinente precisar que, el Informe N° 033-2019-APC-OCARH/DGA-UNAP, del 06 de marzo de 2019, emitido por el Jefe (e) del Área de Pensiones y Compensaciones de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, relacionado a la homologación de remuneración como docente activo y cálculo de devengados a favor del docente cesante don **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del cual se advierte el cálculo de homologación como activo de la docente cesante a la de un magistrado Titular (Juez Supremo), desde diciembre de 1983, hasta enero de 2004, generando devengados por el monto de S/ 310,126.69 (Trescientos diez mil ciento veinte seis y 69/100 soles); asimismo se advierte además el cálculo de homologación del referido docente cesante a la de un magistrado Titular (Juez Supremo), por el monto de S/ 6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles), por ende su remuneración mensual por homologación es de S/ 4,475.79 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco y 79/100 soles); lo cual es la diferencia para nivelar el pago que percibía un Magistrado Titular (Juez Titular); por otro lado del Informe N° 224-2019-OAJ-UNAP, del 03 de mayo de 2019 e Informe N° 279-2019-OAJ-UNAP de fecha 02 de julio de 2019, ambos emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, relacionado con el pago de homologación de remuneración como docente activo y cálculo de devengado a favor de don **OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO**, a efectos de que disponga se adopten las acciones administrativas que ameriten ante las instancias pertinentes;



Resolución Rectoral N° 1838-2019-UNAP

Que, del mismo Informe N° 224-2019-OAJ-UNAP, del 03 de mayo de 2019 e Informe N° 279-2019-OAJ-UNAP de fecha 02 de julio de 2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, recomienda: i) Tener por actualizado la deuda (devengados) hasta noviembre del 2004, a favor de don OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el mismo que asciende a S/ 310,126.69 (Trescientos diez mil ciento veinte seis y 69/100 soles), el mismo que corresponde al cálculo de las pensiones del demandante teniendo en cuenta la última remuneración homologada que le corresponde a la fecha de su cese, la misma que esta ordenado por el juzgado; ii) El reconocimiento de pago a favor de don OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO, por ende su remuneración mensual por homologación es de S/ 6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles); iii) La presente debe ser priorizada por cuanto es de naturaleza laboral derivada de sentencia con calidad de cosa juzgada, y sea elevada ante el comité de priorización para continuar con su respectivo trámite conforme lo establece el artículo 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y iv) A efectos de iniciar el pago de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, por tanto se implementará el aplicativo informático denominado Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, en aplicación de la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 114-2016-EF;

Que, con el documento del visto, presentado el 23 de agosto de 2019, el jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite al Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, titular del pliego el expediente del ex docente don OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de que disponga la emisión de la respectiva resolución para dar cumplimiento a la sentencia judicial y reconocimiento de pago a favor del beneficiario;

Que, el inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Estado, señala que: "ninguna autoridad (...) puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución". Asimismo, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de índole administrativo emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso";

Que, conforme lo establece el artículo 53º de la antigua Ley N° 23733, Ley Universitaria, la remuneración de un docente universitario debe ser homologada con la de los magistrados del Poder Judicial y, de acuerdo a la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 28389 del 17 de noviembre de 2004 con la cual ha quedado proscrita toda nivelación de las pensiones con las remuneraciones, por lo que el cálculo de la pensión del ex docente OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, perteneciente a la Ley N° 20530;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30137, ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, resulta procedente emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, que la deuda por devengados a favor de OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es por el monto de S/ 310,126.69 (Trescientos diez mil ciento veinte seis y 69/100 soles), que corresponde al cálculo de las pensiones del demandante teniendo en cuenta la última remuneración homologada correspondiente a la fecha de su cese.



Resolución Rectoral N° 1838-2019-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el cálculo de la deuda respecto al pago por homologación, practicado por mandato judicial, a favor de don OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la misma que asciende a S/ 6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles), teniendo en consideración que el referido ex docente, percibe el importe mensual de S/ 2,219.00 (Dos Mil doscientos diecinueve y 00/100 soles), por lo que, efectuado el cálculo respectivo, se tiene que el incremento mensual por homologación a su pensión es de S/ 4,475.79 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco y 79/100 soles), acción practicada en cumplimiento al mandato judicial contenidas en las resoluciones judiciales expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo; en consecuencia, su nivelación de pensión es con la siguiente estructura:

SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA
EXPEDIENTE N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01

ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN ACTUAL DEL PENSIONISTA	
OSCAR ALBERTO VÁSQUEZ RIBEIRO	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA
	SOLES
Remuneración Básica	-----
Remuneración Reunificada	-----
Refrigerio y Movilidad	5.00
DS. N° 209	-----
OTROS	-----
FEDU	120.00
Rem. Personal	-----
DU-090-96	224.00
DU-073-97	212.00
DS. O11-99	259.00
DS. 044-03-EF	-----
Sub Familia	3.00
DLey 25697 Asig. Exc.	-----
Transitoria	-----
Transitoria Pensionable	921.69
Rem. Especial al cargo	285.00
Pensión Cesante	98.31
Nivelación 95	-----
Pensionable	-----
DS. O24-2012-EF	-----
DS.011-2018-EF Art. 1 ^a	29.00
DS. 005-2016-EF	38.00
DS. 020-2017-EF	43.00
PENSIÓN ACTUAL	2,219.00
INCR. SENTENCIA JUDICIAL	4,475.79
TOTAL PENSIÓN CONTINUA	6,694.79

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el reconocimiento y pago de la pensión mensual (pensión ajustada por mandato judicial), se efectivizará una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos autorice dicho registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1838-2019-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos realizar los trámites que corresponda ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos-MEF, para su respectivo registro en el AIRHSP.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar los trámites para el registro de la sentencia de cosa juzgada y en ejecución en el Aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", con la finalidad que el Titular de la Entidad remita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el reporte con el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizar los trámites de solicitud de ampliación de los créditos presupuestarios ante la Dirección General de Presupuesto Público-MEF, siempre y cuando se encuentre implementado los artículos Cuarto y Quinto de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kahir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL